

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días desde la reglamentación de la presente, el fraccionamiento en los lugares de venta al público, de los artículos comestibles y otros, que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Los comercios autorizados por el Artículo 1º de la presente, serán aquellos que posean Habilitación Comercial en vigencia para la venta minorista de los artículos detallados

ARTICULO 3º.- El Ejecutivo Municipal procederá, a través de su área de Bromatología, y dentro de los QUINCE (15) días corridos de promulgación de la presente, a reglamentar las consideraciones especiales que para cada caso se deban tener en cuenta para el expendio de dichos productos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese. Pasé al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° **2504**

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 18/09/2002.-

Jam1.

MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

MIRIAM LILIANA MALDONADO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2504

ARTICULOS AUTORIZADOS:

- a) Pan;
- b) Azucar;
- c) Yerba;
- d) Fideos;
- e) Harinas;
- f) Polenta;
- g) Condimentos varios;
- h) Legumbres,
- i) Huevos;
- j) Galletitas;
- k) Artículos de Limpieza;
- l) Arroz.

MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

MIRIAM LILIANA MALDONADO
Vice-Presidente P
Concejo Deliberante
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Marisol Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.L.M.

USHUAIA, 03 OCT 2002

VISTO: El Expediente N° CD-04700/2002 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza
Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del
día 18/09/2002, por la cual se autoriza por el término de CIENTO OCHENTA (180) días
desde su reglamentación, el fraccionamiento en los lugares de venta al público, de
artículos comestibles y otros.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta
Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 637/2002, recomendando su promulgación.

Que la suscripta comparte el criterio sustentado por ese Servicio
Jurídico, encontrándose facultada para dictar el presente acto administrativo, en
atención a las prescripciones de los Artículos 152 inciso 3), 156 y 159 Inciso 1) de la
Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2504, sancionada por el
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/09/2002,
por la cual se autoriza por el término de CIENTO OCHENTA (180) días desde su
reglamentación, el fraccionamiento en los lugares de venta al público, de artículos
comestibles y otros. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 683 /2002.



MARIA CRISTINA SANTANA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente del Concejo Deliberante
A/C de la Municipalidad de Ushuaia